JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARGARITA BOLIVAR
CALLE ÚNICA
CODIGO 134404089001.
MARGARITA, BOLÍVAR.
Correo institucional: j01prmmargarita@cendoj.ramajudicial.gov.co. TEL: 3213239163

AUTO INTERLOCUTORIO No.86

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARGARITA BOLÍVAR. Margarita, Diecinueve (19) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

REF: RAD. 13-440-40-89-001-2021-00026-00. PROCESO DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE RODRIGO PIÑEREZ CAMARGO en representación de su menor hija FARINA YULIETH PIÑEREZ NARVAEZ.

I.OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Corresponde a este Despacho resolver sobre la admisión de la demanda de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

Examinado el libelo introductorio presentado por la parte actora, junto con sus anexos, se verifica por esta Oficina Judicial que al hacerse uso del derecho de acción y de petición, se están cumpliendo con el lleno de los presupuestos formales y sustanciales contenidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso. Así mismo, la solicitud observó cuidadosamente el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 577 y ss., así como con las demás normas aplicables al asunto, por lo que el Despacho proferirá providencia de admisión y trámite de la acción, ordenando las demás diligencias judiciales inherentes.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto en precedencia, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARGARITA BOLIVAR,

RESUELVE

Primero.- ADMITIR la demanda de jurisdicción voluntaria para cancelación o anulación de registro civil, instaurada por el Señor **RODRIGO PIÑEREZ CAMARGO en representación de su menor hija FARINA YULIETH PIÑEREZ NARVAEZ**, quien actúa por intermedio de Apoderado Judicial.

Segundo.- DISPENSAR a la presente demanda, el trámite procedimental estatuido para las acciones de jurisdicción voluntaria, contemplado en el Artículo 577 y ss., del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Tercero.- RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar dentro de la presente demanda, al Abogado ESMELIN TOBIAS GOMEZ PEREZ, quien se

identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 77.174.328, expedida en Valledupar Cesar, portador de la Tarjeta profesional No. 153.482, otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SOL MARILYS PEREZ TORRES

JUEZ

Firmado Por:

SOL MARILYS PEREZ TORRES

JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE MARGARITA-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8c2a870a47152a763df5559e55f9aa837f586dff2928bd86788ce2bad3e27b9d

Documento generado en 19/07/2021 04:45:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica